



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-SP-11/2021.

DENUNCIANTE: C. DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY.

DENUNCIADOS: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO Y OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, SONORA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO, LUZ AIDE VALENZUELA VELAZCO, GUADALUPE PEÑA BAUTISTA, SONIA EVIRET FIGUEROA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN CARRILLO VÁZQUEZ Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE ADVIERTE QUE TRANSCURRIÓ EN EXCESO EL TÉRMINO DE CUATRO DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, SIN QUE ALGUNA DE LAS PARTES SE HAYA INCONFORMADO POR ALGUNA DE LAS VÍAS... EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4.1, INCISO B, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO NACIONAL Y 4.1, INCISO B, FRACCIÓN VI DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO LOCAL, AL NO HABERSE COMBATIDO LA SENTENCIA EN CUESTIÓN, HA CAUSADO EJECUTORIA...SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO DE LA EJECUTORIA, SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE, PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DEL HOY

RESPONSABLE EN EL REGISTRO LOCAL, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS... EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOCAL, DEBERÁ INFORMAR DE LO ANTERIOR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL... PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR SE INSTRUYE AL ENLACE DESIGNADO POR PRESIDENCIA PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA... SE ORDENA NOTIFICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE. DOY FE _____


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintisiete de abril de dos mil veintidós, doy cuenta con el estado procesal de los autos. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el estado procesal de los autos, se tiene que el nueve de marzo del presente año, se dictó sentencia en el presente asunto, misma que fue notificada a las partes denunciante y denunciadas, mediante diligencias actuariales de fechas nueve, once, catorce y veintitrés del mismo mes y año.

De esta forma, al día del dictado del presente auto, es evidente que han transcurrido en exceso los cuatro días para la presentación de alguno de los medios de impugnación que prevé la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación, sin que alguna de las partes se haya inconformado por alguna de esas vías.

Por ende, en términos del artículo 4.1, inciso B, fracción IV, de los Lineamientos del Registro Nacional¹ y 4.1, inciso B, fracción VI de los Lineamientos del Registro Local², al no haberse combatido la sentencia en cuestión, **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, se ordena dar cumplimiento al punto resolutivo **CUARTO** de dicha resolución, para lo cual, se ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente, proceda a la inscripción del hoy responsable en el Registro Local, por un periodo de **cuatro años**.

Por otro lado, para efecto de la inscripción en el Registro Nacional, el mencionado Instituto electoral local deberá informar de lo anterior al Instituto Nacional Electoral, en términos de lo pactado en el Convenio de colaboración celebrado entre ambos organismos públicos electorales, en relación con la integración, funcionamiento, actualización y conservación de dicho Registro Nacional.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, numerales 3, 5 y 6; 7; 10; de los Lineamientos del Registro Nacional; los artículos 3, 9 y 10 de los Lineamientos del Registro Local, con base adicional en lo acordado en los Convenios de Colaboración de la materia, suscritos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con este Tribunal y el Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, para efectos del comunicado anterior, en términos de la Cláusula **SEXTA** del Convenio de la materia³, **se instruye al enlace** designado por la Presidencia de este

¹ Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

² Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Estado de Sonora.

³ Convenio de Colaboración interinstitucional celebrado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en relación con la implementación y puesta en marcha del registro local de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Tribunal, para que **se haga del conocimiento de lo anterior al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en un primer momento, a través del correo electrónico autorizado y, posteriormente, de manera física, con copia certificada **de la sentencia**.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "F I R M A D O"

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 **(UNA)** foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-SP-11/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintinueve de abril de dos mil veintidós


LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA